

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año de la Victoria

Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes. . . 2'50 Pesetas

Por tres meses . 7'50

Por seis meses . 15'00

Por un año . . 30'00

Número suelto, 0'50 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fe-
chas anteriores 1 pta.

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Delegación provincial de Industria de Logroño

860

Dando cumplimiento a los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938.

La razón social Envases Metálicos Riojanos "Moreno S. L." de Calahorra, solicita autorización de esta Delegación de Industria para instalar únicamente para las atenciones de su fábrica una Sierra de cinta movida con motor eléctrico en la que darán ocupación a 2 obreros y estimando la producción diaria en 50 cajas de madera.

Quien se considere perjudicado con el establecimiento de esta instalación podrá reclamar en el plazo de ocho días en las oficinas de esta Delegación: Isidro Iñiguez n.º 2—1.º.

Logroño, 25 de Abril de 1939.

Año de la Victoria

El Ingeniero Jefe

F. Gómez Escolar.

879

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20/8/38,

D. Vicente Benito Gonzalez, mayor de edad, casado y vecino de Cervera del Río Alhama, solicita de esta Delegación de Industria autorización para el establecimiento de una industria de elaboración manual de alpargatas sin que se precise importación de ninguna especie.

Quien se considere perjudicado con el establecimiento de esta nueva industria puede reclamar dentro del plazo de 8 días en esta Delegación, Isidro Iñiguez n.º 2—1.º.

Logroño 29 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

F. Gómez Escolar

IMPLANTACION DE NUEVA INDUSTRIA TIPO A)

867

D.ª Josefa Sáenz, Vidaorreta, viuda y vecina de Anguiano (Logroño) ha solicitado autorización para instalar una panadería en Anguiano cuyo pan elaborado habría de dedicarse al consumo en dicho pueblo, a base de una producción de cien piezas diarias de dos kilos de pan y efectuándose la fabricación del mismo a base manual y contando con un horno ya instalado para el cocimiento del pan.

Publicado el anuncio correspondiente en el B. O. de la pro-

Gobierno Civil de la Provincia

JUNTA PROVINCIAL ABASTOS

PRECIO DE LOS HUEVOS

Se advierte al comercio y al público en general, que el precio de la docena de huevos en esta Capital, incluidos impuestos, no podrá exceder en ningún caso de CINCO PESETAS.

En los pueblos de la provincia el precio máximo será de 4'60 pesetas docena.

Los señores Alcaldes, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y todos los Agentes a mis órdenes vienen obligados a velar por el exacto cumplimiento de las tasas indicadas, denunciando los casos de infracción que serán sancionados con el máximo rigor, tanto con respecto al vendedor como al público que contribuye con su egoísmo y conducta antipatriótica a entorpecer las normas que el Poder Público establece.

Para el mejor abastecimiento de esta provincia se realizan gestiones encaminadas a la importación de dicho artículo en las zonas productoras.

Logroño, 4 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil Presidente.—*Jesús Cagigal Gutiérrez.*

LOS CAMBIOS EN LAS DENOMINACIONES DE CALLES

927

Se recuerda a todas las Corporaciones municipales de la provincia la obligación en que se hallan de dar el más exacto cumplimiento a la orden del Ministerio del Interior de 13 de abril de 1938 sobre variación en los nombres de las calles, previniendo a dichos Ayuntamientos que solo procede el cambio de denominación en aquellas calles en que su actual nombre signifique un agravio a los principios inspiradores del Glorioso Alzamiento Nacional, siendo absolutamente preciso para llevar a efecto la sustitución que se pretenda la aprobación del Ministerio en la forma establecida en la citada disposición.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Logroño, a 3 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil, *Jesús Cagigal Gutiérrez*

Obras Públicas

918

CARRETERAS — CONSERVACION

Anuncio.

Los vecinos de Cenicero, Luciano Solas Artacho, Bernardo del Campo Nieva y Feliciano Artacho Rubio, mayores de edad provistos de las correspondientes cédulas personales de ejercicio corriente, han presentado en esta Jefatura una instancia solicitando autorización para abrir una zanja en la zona de servidumbre de la carretera de Logroño a Cabánas de Virtus kilómetro 22, hectómetro 1 margen derecha con objeto de instalar en dicha zanja una tubería de hormigón para evacuación de aguas residuales de las respectivas casas en que habitan.

Las obras a ejecutar consisten en la apertura de la zanja de 60 metros de longitud, un metro próximamente de profundidad y cincuenta centímetros de ancho en la zona de terreno comprendida entre la cuneta derecha de la carretera y las fachadas de las

casas, colocación en la citada zanja de la tubería y erraplenado de la zanja hasta restablecer la superficie del terreno a su estado anterior a la ejecución de las obras proyectadas.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 párrafo (b) del vigente Reglamento de Poidca y Conservación de carreteras y caminos vecinales, se abre información pública para que dentro del plazo de quince días a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar las Corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas, las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía de Cenicero o en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a horas hábiles de oficina.

Logroño 1 mayo 1939.—

Año de la Victoria

El Ingeniero Jefe

Joaquín Cajal

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

873

En cumplimiento de lo mandado por el párrafo 3.º del artículo 50 de la Orden ministerial de 20 de agosto último, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes nombramientos de Maestras interinas:

D.ª Felicidad Torrecilla Zuazo para la Escuela Nacional de párvulos n.º 2 de Briones; y D.ª Eloísa Ruiz Lacusant. para la de niños de Préjano.

Logroño 28 abril de 1939

El Jefe de la Sección

José Mariño

Servicio Nacional de Estadística

Circular a los Sres. Alcaldes de la Provincia

Todos aquellos Ayuntamientos que al remitir a esta Oficina los estados de obras realizadas durante los años 1935 a 1937, no acompañaron los datos de 1938, deberán enviar estos dentro del plazo de 10 días a contar de la publicación de la presente, ajustándose a los modelos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 22 de diciembre último.

Logroño 26 de abril de 1939.—

Año de la Victoria

El Jefe provincial de Estadística

Depositaria de Fondos Municipales de El V. de Arnedo

PRIMER TRIMESTRE DE 1939 704

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	11.763 07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.469 50
TOTAL DE CARGO	13.232 57
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	4.728 19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . .	

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
		del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas				
2.º Aptos. de bienes comunales				
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipales				
5.º Eventuales y extraordinarios			400	400
6.º Arbitrios con fines no fiscales			887 50	887 50
7.º Contribuciones especiales				
8.º Derechos y tasas				
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales				
10. Imposición municipal				
11. Multas			182	132
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa del Municipio				
15. Resultas	11.763 07			11.763 07
16. Reintegros de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
TOTAL DE INGRESOS				13.232 57
GASTOS				
1.º Obligaciones generales			682 94	682 94
2.º Representación municipal			241	241
3.º Vigilancia y seguridad				
4.º Policía urbana y rural			992	992
5.º Recaudación				
6.º Personal y material de oficinas			1.337 25	1.337 25
7.º Salubridad e higiene			173 75	173 75
8.º Beneficencia				
9.º Asistencia social				
10. Instrucción pública				
11. Obras públicas			347 75	347 75
12. Montes				
13. Formento de los intereses comunales				
14. Municipalización de servicios				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa del Municipio				
18. Imprevistos			839 50	839 50
19. Resultas			114	114
TOTAL DE GASTOS			4.728 19	4.728 19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

El Villar de Arnedo, 4 de abril de 1939. — III Año Triunfal. El Depositario,

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al primer trimestre del año 1939 a que la misma pertenece.

Vº B.º: El Alcalde. El Secretario-Contador.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del 4º trimestre de 1938 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

TESORERIA DE HACIENDA de la Provincia de Logroño

871

Apertura de cobranza de las contribuciones del Estado para el segundo trimestre de 1.939.

Zona de la capital

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Fiscal, Industrial, Utilidades y demás Impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondiente al 2.º trimestre del actual ejercicio de 1.939, tendrá lugar en esta Capital durante los días 1.º de mayo al 10 de junio ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio por los Auxiliares de la Recaudación D. F. Segundo Lusarreta y D. Timoteo San Juan Ayabza, en los treinta primeros días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber, que durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer estas efectivas sin recargo, en las Oficinas de la Recaudación de Hacienda, establecidas en la Avenida de Navarra, n.º 4, piso 1.º en las horas reglamentarias, advirtiéndose que, si dejasen transcurrir el día 10 del mes de junio sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si dagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

La Oficina recaudatoria estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13, excepción hecha de los días 1.º al 10 de junio, en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los días 21 al último inclusive del citado mes de junio, como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos del referido trimestre con el recargo del 10 por 100 únicamente, de las 16 a las 18 horas en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65 y 83 del vigente Estatuto de Recaudación.

Zona de Alesanco

Badarán, 3 y 4 de Mayo.
San Millán de la Cogolla, 5 6.
Berceo, 7 y 8.
Estollo, 9 y 10.
Alesanco, 11 y 12.
Cañas, 13.
Azofra, 14.
Canillas, 15.
Hormilla, 16 y 17.
Hormilleja, 19.
Canales de la Sierra, 3 y 4.
Macsilla, 5.
Villavelayo, 6.
Baños de Río Tobía, 29 y 30.
Bobadilla, 28.
Matute, 8 y 9.
Tobía, 10.
Villaverde, 26.
Villar de Torre, 3.
Villarejo, 4.
Cordovín, 5.
Cárdenas, 27.

Zona de Alfaro

Aldeanueva, 24. 25. 26 y 27.
Alfaro, 6, 8, 9, 10, 11 y 12.
Rincón de Soto, 19, 20 y 22.

Zona de Arnedo

Arnedo, 10 al 17.
Arnedillo, 6, 7 y 8.
Enciso, 5, 6 y 7.
Herce, 10 y 11.
Munilla, 4, 5 y 6.
Poyales, 3 y 4.
Préjano, 9 y 10.

Zona de Autol

Autol, días 8 9 y 10 de mayo.
Bergasa, 5 y 6.
Bergasillas, 1 y 7.
Molinos, 15 16 17 y 18.
Qael, 10 11 y 12.
Robres, 28.
Tudelilla, 24 25 26 y 27.
Villar de Arnedo, 20 21 22 y 23.

Zona de Briones

Abalos, 8 y 9.
Briones, 3 4 y 5.
Gimileo, 4.
San Asensio, 23 24 25 y 26.
San Vicente, 10 11 y 12.

Zona de Calahorra

Calahorra, del 4 al 31 de Mayo.
Pradejón, 22 23 24 y 25.

Zona de Casalarreina

Anguciana, 5 y 6.
Casalarreina, 26 y 27.
Cellorigo, 9.
Cihuri, 5 y 6.
Cuzcurrita, 23 y 24.
Foncea, 9 y 10.
Fonzaleche, 11 y 12.
Galvarruli, 10.
Ollauri, 15 y 16.
Rodezno, 15 y 16.
Sajazarra, 11 y 12.
Tirgo 23 y 24.
Villalba, 19.
Zarratón, 18 y 19.

Zona de Cenicero

Cenicero, 4 5 y 6.
Daroca, 13.
Entrena, 11 y 12.
Fuenmayor, 8 9 y 10.
Hornos, 20.
Medrano, 13 y 15 de Mayo.
Navarrete, 22 23 y 24.
Sojula, 12.
Sotés, 19 y 20.
Torremontalvo, 5.

Zona de Cervera

Aguilar 1 2 y 3.
Cervera, 18 19 20 21 22 y 23.
Cornaga, 6 y 7.
Grávalos, 10 y 11.
Igea, 4 y 5.
Muro, 8 y 9.
Navajún, 17.
Turruncún, 8.
Valdemadera, 16.
Villarroya, 9.

Zona de Haro

Briñas, 17.
Haro, 3 4 5 6 7 y 8.

Zona de Murillo

Alcanadre, días 1 2 y 3 de mayo.
Ausejo, 4 5 y 6.
Cenzano, 23.
Corera 8 y 9.
El Redal, 12 y 13.
Galilea, 10 y 11.
Lagunilla, 11 y 12.
Murillo, 24 25 y 26.
Santa Engracia, 9 y 10.

Zona de Nájera

Alesón, 12.
Anguiano, 3 2 y 5.
Arenzana de Abajo, 9.
Arenzana de Arriba, 11.
Bezares, 11.
Brieva de Cameros, 22.
Camprovín, 10.
Castroviejo, 19.
Huércanos, 13.
Ledesma de la Cogolla, 7.

Manarrés, días 12 de mayo.
Nájera, 30 y 31 y del 1 al 10 de mayo.
Pedroso, 6.
Santa Coloma, 19.
Tricio, 17.
Urñuela, 16.
Ventosa, 20.
Viniegra de Abajo, 24.
Viniegra de Arriba, 23.

Zona de Santo Domingo

Ciruela, 11.
Ezcaray, 5 y 7.
Manzanares, 12.
Ojacastro, 8.
Pazuengos, 14.
Santurde, 9.
Santurdejo, 10.
Santo Domingo, 23 al 30.
Valgón, 4.
Zorraquín, 3.

Zona de Torrecilla

Almarza, día 13 de mayo.
Ajami, 13.
Cabezón, 8.
Clavijo, 15 y 16.
Gallinero, 4.
Hornillos, 3.
Jalón, 9.
Laguna, 5 y 6.
Larriba, 3 y 4.
Lasanta, 4.
Leza del Río Leza, 17.
Luezas, 18.
Lumbreras, 5 y 6.
Montalvo, 11.
Muro de Cameros, 10.
Neva, 3 y 4.
Nestares, 21.
Ortigosa, 3 y 4.
Pinillos, 13.
Pradillo, 4.
El Rasillo, 3.
Rabanera, días 13 de mayo.
Santa María, 12.
Soto de Cameros, 24 y 25.
San Román, 19 y 20.
Torrecilla, 16 y 17.
Terroba, 21.
Torre, 22.
Trevijano, 23.
Villanueva, 9 y 10.
Villoslada, 11 y 12.

Zona de Treviana

Bañares, 15 y 16.
Baños de Rioja, 22.
Castañares, 21 y 22.
Corporales, 15.
Cidamón, 13.
Grañón, 13 y 14.
Herramélluri, 24.
Hervías, 17 y 18.
Leiva, 25.
Ochánduri, 23.
S. Millán de la Cogolla, 20 mayo.
San Torcuato, 13.
Tormantos, 26.
Treviana, 17 y 19.
Villarta Quintana, 15.
Villalobar, 21.

Zona de Villamediana

Albelda, 16 y 17.
Albrite, 22 y 23 y 24.
Agoncillo, 25 y 26 y 27.
Lardero, 19 y 20.
Nalda, 11 y 12 y 13.
Ribafrecha, 1 y 2 y 3.
Sorzano, 10.
Viguera, 8 y 9.
Villamediana, 4 y 5.
Se advierte a los contribuyentes, que si dejasen transcurrir el plazo señalado del 1.º de mayo al 10 de junio próximo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100, sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus débitos del 21 al último día del indicado mes de junio, ambos inclusive, sólo satisfarán como recargo el 10 por ciento, que automática-

mente se elevará al 20 por 100 a partir del día 1.º del trimestre siguiente.

Logroño 28 de abril de 1939
Año de la Victoria
El Tesorero de Hacienda

Gobierno Civil de la Provincia

CENSO GANADERO

896

Por la Superioridad se ha dispuesto que con fecha 1 de Julio próximo, se haga en toda España un censo ganadero a cuyo efecto se remiten a todos los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios de la provincia los cuatro impresos modelos a que habra de sujetarse dicho censo, aplicando el modelo correspondiente para cada especie de ganado.

Como quiera que esta estadística debe reflejar de un modo exacto la situación ganadera de la nación, es preciso que todos los ganaderos contribuyan a esta labor con verdadero patriotismo, declarando con exactitud el ganado de cada clase que en dicha fecha tengan; debiendo tener presente, que cual han podido observar en ocasiones anteriores esta clase de censo no tiene acción contributiva ninguna.

Los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios desplegarán todo su celo y competencia para que dicho censo sea exacto; remitiéndolo a la Inspección Provincial Veterinaria del 2 al 10 del citado mes de Julio.

Las ocultaciones de ganado en las declaraciones, deberán ser denunciadas a este Gobierno, donde serán sancionadas rigurosamente, así como también el incumplimiento del envío del censo por parte de las autoridades ante dichas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 1 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

El Gobernador Civil.—

Jesús Cagigal Gutiérrez

CIRCULAR

861

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Muro de Aguas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de Lorenzo Pérez como zona sospechosa toda la jurisdicción de Muro de Aguas; como zona infecta terreno comprendido entre Valejo de Abeja, Trilizares, camino de los pasajeros y zona de inmunización Hoja de Abajo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado receptible fuera de la jurisdicción; sin el permiso reglamentario; restantes medidas del Reglamento.

Logroño 26 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

862

Inspección provincial Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Abalos, que fué declarada oficialmente con fecha 8 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 26 de Abril 1.939.

Año de la Victoria

El Gobernador Civil

JESÚS CAGIGAL GUTIÉRREZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de San Vicente de la Sonsierra, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 26 de Abril de 1939.

Año de la Victoria

El Gobernador Civil

JESÚS CAGIGAL GUTIÉRREZ.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Baños de río Tobía, que fué declarada oficialmente con fecha 4 de Enero pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 26 de abril de 1.939.

Año de la Victoria

El Gobernador Civil

JESÚS CAGIGAL GUTIÉRREZ

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

884

Por providencia del día de hoy, dictada por el señor don Felipe Conde Agüero, Juez Municipal, de esta villa, de Casalarreina (Logroño), en el juicio verbal civil, promovido ante este Juzgado por don Justo Terrazas Villaseca como Alcalde y en representación del Ayuntamiento de esta villa, contra Félix García Pérez, que residía en Tolosa (Guipuzcoa), hoy de ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de seiscientas pesetas; se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración del juicio verbal civil, que procede, el día 12 de mayo próximo a la hora de las diez y seis en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, a cuyo acto deberán comparecer las partes por si o por medio de representante legal, y con el apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga lugar la citación al demandado, que se halla en ignorado paradero, y domicilio, a tenor del artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo y sello en Casalarreina a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

El Secretario

EDICTO PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE FINCAS A LOS DEUDORES DE PARADERO DESCONOCIDO

881

Don Mariano Tremps Garín,

Recaudador de Contribuciones del pueblo de Sajazarra:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica de los años 1935 y 1936, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que ha continuación se expresan:

Hilarión Arce Salazar.
Manuel Arce Pinedo.
Fermín Balluguera Salazar.
Andrés Balluguera Metola.
Ignacio Bañares.
José Fernández Barahona.
Fructuosa García Abienzo.
Remiglo García.
Lucas Goyangos.
José Gomez Zulueta.
Cándido Gómez Gómez.
Juan Gómez Salinas.
León Gómez Laguardia.
Victoriano Gómez Salinas.
Juan Gómez Villate.
Francisco González Urria.
Miguel Gobantes Fernández.
Juliana Gómez.
Reimundo Gómez.
Anselmo Heras Fernández.
Gerbasio Herrán Revuelta.
Torcuato Heras Fernández.
Manuel Isasi Uriarte.
Julián Landazuri.
Eustaquio López.
Antonio Martínez.
Pablo María Castillo.
Ángel María Quintano.
Hilario Marín.
Rufino Martínez.
Juan Martínez de Salinas.
Vicente Montejo López.
Antonio Muga.
Baltasar Muga Arce.
Juana Muga Albiz.
Gregorio Muga Fernández.
Gregorio Martínez Muga.
Francisco Mínguez Ayala.
Manuel Marín Barcina.
Marcelino Pérez Barahona.
Félix Pecina.
Román Arce Mayor.
Pedro Arce Mayor.
Plácido Aguirre Villaseca.
Manuel Angulo.
Gumersinda Barahona.
Paula Martínez de Salinas.
Frutos Martínez de Salinas.
Perfecto Ruiz.
Marcos Villar.
Pedro Revuelta Muga.
Vicente Ruiz Calzado.
Ángel Salas Villarejo.
Claudio Salazar.
Juan Salazar.
Millana San Millán.
Gregorio Urbina.
Pedro Urbina.
Manuel Villatofila.
Benito Villaseca Fresno.

Y como quiera que los deudores referidos, no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda, el lugar de su residencia, o la persona que ha de representarles, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en el término de ocho días a partir de la publicación de este Edicto, se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique, advirtiéndole que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no se practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

Sajazarra, 28 de Abril de 1939

Año de la Victoria

El Recaudador

Don Mariano Tremps Garín
Recaudador de Contribuciones
del pueblo de Cellorigo:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica de los años 1935 y 1936, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que ha continuación se expresan: Pedro López de Silanes. Agustín Gómez Valgañón. Teodoro Comunión Frías. Agustín Ruiz.

Gaspar Vezga Arnáez.
Victoriano Hernández Ruiz.
Benito Martínez de Salinas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tiene representación en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en el término de ocho días a partir de la publicación de este Edicto, se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique, advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no se practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

Cellorigo 29 de abril de 1939

Año de la Victoria

El Recaudador

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO 857

Aprobado por la Comisión Municipal Gestora la propuesta de habilitación y Suplemento de Créditos, el expediente que se instruye al efecto queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el tiempo de 15 días para su examen y reclamaciones que se estimen pertinente.

Poyales 24 de Abril de 1939.—

Año de la Victoria

El Alcalde

ANUNCIO 863

Confeccionado el Padrón de Cédulas personales para el presente año queda expuesto por 15 días para su examen y reclamaciones.

Berceo 24 de abril de 1939.—

Año de la Victoria

El Alcalde

ANUNCIO

853

Confeccionados los apéndices al amillaramiento y del Registro Fiscal de Edificios y Solares, así como el recuento de la ganadería que han de servir de base para la imposición de contribuciones en este Municipio, en el próximo año de 1940, se pone de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de 15 días, al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para conoci-

miento de los contribuyentes interesados,

Briones 24 de abril de 1939.—

Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO 828

Debiendo procederse según orden de la Superioridad a la depuración del amillaramiento de fincas rústicas de este término Municipal, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto:

Que en el impropio plazo de 15 días todos los propietarios así vecinos como forasteros, presentarán declaración jurada de todas y de cada una de las fincas que posean en este término en la que harán constar los datos siguientes:

- 1.º.— Pago en que radican.
- 2.º.— Clase de cultivo.
- 3.º.— Linderos de las mismas.
- 4.º.— Cavida en medida usual.
- 5.º.— Valor en renta y en venta.
- 6.º.— Categoría que la corresponda.

La casilla correspondiente al líquido imponible la dejarán en blanco los interesados por ser de la Competencia de la Junta Pericial,

Las infracciones a lo ordenado se castigarán con la penalidad que establece el artículo cuarenta y cinco del vigente reglamento de Contribución Territorial, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que puedan incurrir por ocultación.

El Redal 15 de abril de 1939

Año de la Victoria

El Alcalde

EDICTO

753

Don Francisco Sáenz Aguacil
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hace saber: Que debiendo procederse a la confección de los apéndices al Amillaramiento y al Registro Fiscal de Edificios y Solares a la vez que al recuento de la ganadería como base para la imposición de contribuciones en este Municipio, para el próximo año de 1.940, los contribuyentes que hubieren sufrido alguna alteración en sus riquezas, presentarán sus correspondientes declaraciones por escrito ajustadas al modelo oficial y debidamente reintegradas acompañadas de los documentos justificativos y cartas de pago, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de 15 días, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas. Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Villamediana de Iregua 10 de Abril de 1.939.

Año de la Victoria

El Alcalde

EDICTO

792

Los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de rústica, pecuria y urbana dentro de este término municipal podrán presentar desde el día de la fecha del presente 15 del actual hasta el 30 del presente en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, a la vez que presentarán los documentos que acrediten la transmisión de bienes, y haber satisfecho los derechos Reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos

y plazo antes indicado no serán admitidas. Cuyos documentos permanecerán al público para ver las reclamaciones a que haya lugar, desde el día 1.º de Mayo próximo al 15 del mismo, ambos inclusive en la Secretaría de Ayuntamiento.

Pinillos, 15 de Abril de 1939.—

Año de la Victoria

El Alcalde

ANUNCIO 829

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1940, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus referidas riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda pública, y aquellos debidamente reintegrados, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valgañón 18 de abril de 1939.—

Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO 814

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribución Rústica Pecuaria y Urbana en el año 1940, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Entrena 17 de abril de 1939.

Año de la Victoria

El Alcalde

ANUNCIO 841

Bajo la vigilancia de esta Alcaldía se encuentra en este término una res vacuna, rara lechera con pintas blancas y negras en su capa y de unos 6 meses de edad.

Lo que se hace público para que quien acredite ser su dueño pueda recogerla previo pago de los gastos originados en su custodia y consideración.

Ausejo 22 de abril de 1939

Año de la Victoria

El Alcalde

ANUNCIO

851

Al siguiente día de transcurridos los veinte contados desde la inserción de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la celebración de la subasta pública para la enajenación de 49 hayas derribadas en la construcción del camino de las Rameras del monte de esta villa que cubican 34 metros 826 decímetros de madera y 9 metros 705 esteréos de leña los cuales están tasados en la cantidad de 425 pesetas; celebrándose la subasta a las nueve de la mañana.

En el mismo día a las nueve y media se celebrará la cuarta subasta de 31 hayas de la Pescadora del Monte de este Municipio, que cubican 64 metros o 50 decímetros de madera y 26 metros 704 decímetros de leña tasado en la cantidad de 1344 pesetas 76 céntimos, rebajada la cantidad

correspondiente al diecinueve por ciento de la tasación de dichas hayas.

La subasta se celebrará en la forma dispuesta en el vigente reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924 siendo condición indispensable para tomar parte en ella, depositar en la mesa de subasta el 5% del valor de los productos subastados; las solicitudes se extenderán en papel de 4 pesetas 50 céntimos y no serán admitidas, las que no cubran el valor de los productos.

Será de cuenta del rematante el pago de los derechos de inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los demás gastos de la subasta.

Los pliegos de condiciones que servirán de base para la celebración de dicha subasta, están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha al día de la celebración de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoslada de Cameros 24 de Abril de 1939 Año de la Victoria.

El Alcalde

EDICTO 827

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1939 queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art.º 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Ortigosa a 15 de abril de 1939.

Año de la Victoria

El Alcalde

Delegación Provincial de Trabajo de Logroño

935

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 5 de Enero de 1938 y Decreto de 18 de Noviembre del mismo año, todos los empresarios tienen obligación de dar cuenta en la Oficina de Colocación de los puestos vacantes de sus plantillas que deseen cubrir, trámite sin el cual no se puede dar nuevo empleo a ningún trabajador por cuenta ajena, cualquiera que sea su clasificación y categorías.

Dichas disposiciones se han dictado para que el Servicio de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, conozca las posibilidades de acoplar a los desmovilizados, a los que se concede derecho preferente sobre los no excombatientes nacionales, para ocupar toda clase de destinos vacantes, con arreglo a sus aptitudes personales. Así pues, solamente con carácter interino se podrán cubrir las vacantes que se produzcan en las Empresas, si los que se designen para ocuparlas no son excombatientes nacionales.

Próxima la fecha de comenzar los licenciamientos, ha de tenerse presente esta orientación sobre normas de colocación, en evitación de tener que aplicar las sanciones que dichas disposiciones tienen previstas.

Logroño, 4 de mayo de 1939.

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial de Trabajo.